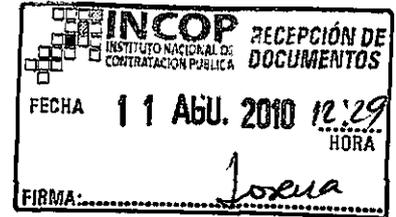




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO**



Otavaló, 06 de Agosto de 2010  
Oficio No. 123-2010- ASJU

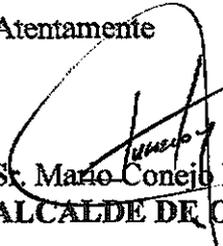
Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Presente.-

Saludos Cordiales

En base a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, me permito solicitar la publicación a través del portal de compras públicas una Resolución de DECLARATORIA DE EMERGENCIA expedida el de junio de 2010.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

  
St. Mario Conejo Maldonado  
**ALCALDE DE OTAVALO**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SAN LUIS DE OTAVALO  
**ALCALDIA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

**RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA  
No. 001-2010**

Que, La Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos seccionales en su Art. 240 segundo inciso a ejercer acciones ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 253 dispone que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 24 dispone que: Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dentro del Régimen del buen Vivir en su Art. Art. 324 establece que El sistema nacional de inclusión y equidad social, se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 381 dispone: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Art14 numeral 15 dispone: Son funciones primordiales del municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 69 numeral 31 dentro de los deberes y atribuciones del Alcalde establece: Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (norma que prevalece en este caso) dispone en el Art. 6 numeral 16 que la Máxima Autoridad, es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, en las municipalidades será el Alcalde.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 6 numeral 31. define que las Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes

naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. (lo subrayado y negrillas es mío)

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 57 en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del Art. 6 de la misma Ley, señala que la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que deberá publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), y que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad.

Que, a través del Minsiterio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, comuncia que la Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)I TCP con Autoridades Indígenas y Afrodescendientes tendrá como sede la ciudad de Otavalo.

Que, mediante oficio No.560-DM-SPPC-2010 de fecha 31 de mayo de 2010, la Sra. Alexandra Ocles Ministra Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana comuncia que la Cumbre del Alba TCP tendrá como nuevas fechas los días 24 y 25 de junio del 2010, para su realización en la ciudad de Otavalo.

Que, dentro de la Agenda de la Cumbre está considerada la utilización de las instalaciones del Coliseo de deportes "Francisco Páez".

Que, el Coliseo de deportes "Francisco Páez", fue construido hace treinta años, siendo la unidad ejecutora la DINADER, sin embargo del mantenimiento a las columnas y cerchas metálicas, no brinda las seguridades necesarias y adecuadas para la práctica del deporte y reuniones culturales de sus habitantes.

Que es necesario realizar el cambio de cubierta y adecuación de los graderíos en el Coliseo Polideportivo "Francisco Páez", para ello mediante "Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Deportivo entre el Ministerio del Deporte y el Gobierno Municipal del Cantón Otavalo", suscrito el 26 de mayo del 2010, el del Ministerio del Deporte se compromete a transferir 64.721,26 USD, para la construcción y fiscalización de la obra "Cambio de cubierta y adecuaciones del coliseo de la ciudad de Otavalo.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA la contratación y fiscalización del "CAMBIO DE CUBIERTA Y ADECUACIONES DEL COLISEO "FRANCISCO PAEZ DE LA CIUDAD DE OTAVALO".**

**Art. 2.-Contratar de manera directa, la obras, bienes y servicios requeridos para superar la situación de emergencia.**

**Art 3.- Encárguese a la Dirección Financiera , Asesoría Jurídica y Dirección de Obras Públicas realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de dicha resolución.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SAN LUIS DE OTAVALO  
**ALCALDIA**

Art. 4.- De conformidad a lo que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sr. Patricio Villarruel encargado de la operatividad del portal de compras públicas procederá a la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Municipal de Otavalo, a las 17h00 del 8 de junio del 2010.

SR. MARIO CONEJO MALDONADO  
ALCALDE DE OTAVALO







GNO 78819 10 JUN 12 16:37



1748

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE DESARROLLO DEPORTIVO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

34

Proyecto: "Cambio de cubierta y adecuaciones del Coliseo de la ciudad de Otavalo"

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ministerio del Deporte, debida y legalmente representado por la señorita economista Sandra Vela Dávila, en su calidad de Ministra, a quien en adelante, y para efectos del presente convenio, se le denominará "El Ministerio"; y, por otra, el Gobierno Municipal del cantón Otavalo, representado por su Alcalde, señor Mario Conejo Maldonado, y por la Procuradora Síndica, doctora Johana Maricela Andrade Revelo, entidad a la que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Municipio"; quienes en forma libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente convenio interinstitucional de financiamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 464-SPPC-DM-2010 de 3 de mayo de 2010, la señora Alexandra Ocles, Ministra de Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, se dirigió a la economista Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte, en relación a la necesidad del cambio de cubierta del Coliseo "Francisco Páez" de la ciudad de Otavalo, trabajo que se requiere con urgencia en el marco de la Cumbre del ALBA indígena que se llevará a cabo en dicha ciudad entre el 3 y el 4 de junio de 2010.

1.2.- Mediante oficio No. 2010-092-AGMO de 7 de mayo de 2010, el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Otavalo, ratifica que en los primeros días del mes de junio del año que decurre, la indicada ciudad será Sede de los Países que conforman la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), por lo cual se requiere la readecuación del Coliseo de Deportes "Francisco Páez", cuyas instalaciones están consideradas para su utilización en la Agenda de la Cumbre. A estos efectos, se adjuntaron los oficios respectivos; los planos y el presupuesto de la indicada readecuación.

1.3.- Con memorando No. DGID-2010-0504 de 12 de mayo de 2010, la arquitecta Silvia Villavicencio Vinuesa, Servidor Público 3, remitió al arquitecto Manuel Uribe Fierro, Director de Infraestructura Deportiva, el Informe Técnico de Viabilidad para el proyecto denominado "CAMBIO DE CUBIERTA Y ADECUACIONES EN EL COLISEO FRANCISCO PAEZ DE LA CIUDAD DE OTAVALO", provincia de Imbabura; documento en el que se determina lo siguiente: **"CONCLUSIONES El proyecto que presenta la Liga Deportiva Cantonal de Otavalo (...) ha sido desarrollado de conformidad con los requerimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, mediante la Guía de Formulación de proyectos, a la fecha de su revisión, esto es el mes de abril del 2010, el que ha sido sujeto de revisión por parte de la Dirección de Infraestructura Deportiva, proceso que determina el presupuesto necesario para su ejecución, el que debe ser considerado en los procesos de**

Shyris N42-31 y Tomás de Berlianga - PBX:(593-2)2270257 - Telefax:(593-2)2454260

[www.ministeriodeldeporte.gov.ec](http://www.ministeriodeldeporte.gov.ec) - Casilla 8251 - Quito - Ecuador

RUC: 1760006350001



SECRETARIA-DIRECCION FINANCIERA

Fecha: 10-06-10 Hora: 16:45  
Firma: [Firma manuscrita]  
Rubrica: [Rubrica manuscrita]

contratación y ejecución de obras. **RECOMENDACIONES** Del proceso evaluatorio al que ha sido sometido el proyecto, por las razones y consideraciones expuestas, considero que reúne condiciones de tipo social y técnico adecuadas para ser atendido con la asignación de una partida presupuestaria que permita su financiamiento, por lo que me permito recomendar favorablemente su atención que implica la consecución de recursos por un valor total de **USD. \$ 64.761,26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye valores correspondientes a inversión, Impuesto al Valor Agregado IVA, fiscalización y reajuste de precios, por lo que se recomienda atender favorablemente el financiamiento, para lo que se deberá remitir el proyecto a la SENPLADES previo la ubicación de una partida presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas que permita el financiamiento del proyecto."

1.4.- Mediante memorando No. DGID-2010-0507 de 13 de mayo de 2010, el arquitecto Manuel Uribe Fierro, Director de Infraestructura Deportiva, somete a consideración del doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, el Informe Técnico de Viabilidad para el proyecto: "Cambio de Cubierta y Adecuaciones en el Coliseo Francisco Páez de la ciudad de Otavalo" y recomienda que: "...se proceda con el trámite pertinente orientado a remitirlo a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, en el propósito de ejecutar el proyecto materia de este documento."

1.5.- Con memorando No. CGAID-2010-0106 de 13 de mayo de 2010, el doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, pone en conocimiento del economista Daniel Torresano Melo, Coordinador General de Planificación, el Informe Técnico de Viabilidad emitido con memorando No. DGID-2010-0504 de 12 de mayo de 2010, para que se proceda con el respectivo trámite de priorización.

1.6.- Mediante oficio No. MD-2010-3805 de 13 de mayo de 2010, la economista Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte, se dirigió al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin que se sirva conceder el informe de prioridad de SENPLADES para que se incluya al proyecto "Cambio de Cubierta y Adecuaciones del Coliseo de la ciudad de Otavalo" con un estimado de 110.461 beneficiarios, dentro del programa "Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva" y con cargo al presupuesto de dicho programa.

1.7.- Con memorando No. CGAID-2010-0107 de 13 de mayo de 2010, el doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, se dirigió a la doctora Paola Melchiade Galarza, Coordinadora General Administrativa Financiera (E), a fin de solicitar la certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor de US\$ 64.761,26 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) que incluye el valor de la inversión, el Impuesto al Valor Agregado IVA, el costo de fiscalización y el reajuste de precios estimado para la ejecución del proyecto denominado: "CAMBIO DE CUBIERTA Y ADECUACIONES EN EL COLISEO FRANCISCO PAEZ DE LA CIUDAD DE OTAVALO", provincia de Imbabura.

1.8.- Mediante memorando No. DGRF-2010-0535 de 14 de mayo de 2010, ingeniero Jorge Morales Vargas, en su calidad de Director Financiero (E) certifica la disponibilidad

presupuestaria para la ejecución de este proyecto por un valor de US\$ 64.761,26 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida presupuestaria No. 148.0000.0000.20.00.001.001.H12.780204 0000 001 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO – MUNICIPIO DE OTAVALO.

1.9.- Mediante oficio No. SENPLADES-SZ1-2010-209 de 20 mayo de 2010, el economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo calificó como prioritario al proyecto "Cambio de Cúbierta y Adecuaciones del Coliseo de la ciudad de Otavalo"; y, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria.

1.10.- De conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 260 y en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los municipios tienen la competencia exclusiva en actividades de colaboración y complementariedad, para planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, la misma que podrá ser concurrente con distintos niveles de gobierno.

1.11.- El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

1.12.- En la misma línea, en cuanto a la interrelación entre las instituciones públicas para el ejercicio de sus competencias, el artículo 226 de la Carta Fundamental, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.13.- Conforme a lo que determina el literal b) del artículo 2, y numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, es obligación del Estado, a través del Ministerio del Deporte, garantizar la entrega de recursos para infraestructura deportiva que permitan masificar el deporte y la actividad física.

## SEGUNDA.- OBJETO

Por el presente convenio, el Ministerio se compromete a financiar la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 64.761,26), con cargo a la partida presupuestaria No. 148.0000.0000.20.00.001.001.H12.780204, que tendrá como finalidad cubrir el costo de

las obras de construcción, reajuste de precios y costos de fiscalización del proyecto, incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA.

El monto total que financiará el Ministerio se descompone en los siguientes términos:

Descripción	Costo total (US\$ dólares)
Obra civil	50.993,11
Fiscalización 5%	2.549,66
Reajuste de precios 10%	5.099,31
IVA 12%	6.119,17
Totales	64.761,26

El Municipio por su parte se compromete a utilizar esos aportes en la contratación y ejecución del proyecto, con sujeción estricta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como a los diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuestos elaborados y aprobados por el Ministerio del Deporte y la SENPLADES.

El monto total de la transferencia, cubre el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte y contempla la ejecución y fiscalización de la obra civil, previo cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública"; y, un 10% adicional para cubrir el reajuste de precios y los imprevistos que surjan en su ejecución, dentro de los límites señalados en la Ley. Cualquier incremento que se produzca durante la contratación y/o ejecución de la obra, que supere los valores señalados anteriormente, serán de cuenta del Municipio.

### TERCERA.- OBLIGACIONES:

#### 3.1 MINISTERIO:

- 3.1.1 Transferir según su disponibilidad presupuestaria, a la cuenta de transferencia No. 47220010 "Fideicomisos Municipio de Otavalo" que la Municipalidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 64.761,26), para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.1.2. La transferencia se realizará de la siguiente forma: el cien por ciento (100%) del valor del aporte para la construcción y la fiscalización a la firma del convenio. El Municipio deberá cumplir en forma irrestricta los siguientes requisitos establecidos

para el efecto por parte del Ministerio del Deporte:

- Escrituras de propiedad del bien inmueble a nombre del beneficiario de la construcción de la obra, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón;
- Certificado de gravámenes del bien inmueble sobre el que se construirá el proyecto objeto del presente instrumento, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón;
- Contrato de construcción de obra debidamente legalizado adjuntando los documentos soporte (Pliegos, ofertas, actas, evaluaciones, etc.);
- Permisos de construcción, y otras autorizaciones de las empresas de agua potable, alcantarillado, empresa eléctrica, del Cuerpo de Bomberos y licencia ambiental, de ser necesario.
- Copia certificada del pago del impuesto predial del bien inmueble sobre el que se construirá la obra;
- Cuando las obras se encuentren en ejecución: planillas de avance de obra aprobadas por la fiscalización (adjuntar informe de fiscalización), con todos los documentos de respaldo o justificativos que defina el Ministerio del Deporte mediante comunicaciones específicas; y,
- Comprobantes de pago con sus debidos respaldos.

El valor del aporte por concepto de reajuste de precios e imprevistos, se transferirá previa presentación del Gobierno Autónomo Municipal de los justificativos respectivos, especialmente de las planillas aprobadas por la fiscalización.

3.1.3 En cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento para la Determinación y Recaudación del Aporte del cinco por mil, el Ministerio procederá a la retención del cinco por mil sobre el monto de las transferencias de recursos que se realice.

### 3.2 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL:

3.2.1. El Municipio se compromete a organizar, dirigir, y ejecutar todo el proceso de contratación del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable a la ejecución de obras públicas.

3.2.2 Cumplir con los requisitos establecidos en el subtítulo precedente de esta misma cláusula.

3.2.3 El Municipio procederá con la contratación de un fiscalizador para que supervise la

obra a realizarse, con el porcentaje establecido para el efecto.

- 3.2.4 Presentar al Ministerio, informes mensuales o según la periodicidad y oportunidad que defina el Ministerio, sobre el avance de ejecución de las obras, y los justificativos correspondientes, respecto a las inversiones realizadas con los recursos recibidos, debidamente legalizados.
- 3.2.5 Mantener actualizados los registros contables relacionados con la ejecución del proyecto, de tal manera que permita, tanto al Ministerio como a los órganos de control correspondientes, efectuar los controles y supervisión previa, concurrente y posterior, respecto del uso de los recursos recibidos con motivo del presente convenio.
- 3.2.6 Destinar los recursos recibidos única y exclusivamente para gastos de inversión en la ejecución del objeto del presente convenio; por tanto no podrán ser utilizados para gastos en personal, compra de equipos y en general para gastos corrientes.
- 3.2.7 Implementar, en caso de ser necesario, los correctivos para alcanzar los objetivos determinados en la formulación del proyecto presentado al Ministerio.
- 3.2.8 Aportar como contraparte, con el personal de apoyo y maquinaria de construcción, de ser el caso.
- 3.2.9 Asumir los costos que se originen por imposiciones tributarias, variación de costos y otros que se produzcan durante la contratación y ejecución del proyecto, así como cualquier obligación con terceros relacionada con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento. Se exceptúan los costos de reajuste de precios e imprevistos, señaladas en la cláusula Segunda del presente convenio, para cuyo desembolso, el Municipio deberá presentar los respectivos justificativos.
- 3.2.10. El Ministerio en el presupuesto aprobado tiene contemplado los costos de reajuste de precios e imprevistos en un 10%, y para fiscalización un 5%. Se aclara que la fiscalización debería ser contratada por el Municipio bajo criterios de independencia, seguimiento y control.
- 3.2.11. Notificar oportunamente y requerir autorización del Ministerio, en el caso de que por razones técnicas, debidamente justificadas, sea necesario modificar el proyecto, siempre y cuando el Municipio disponga de recursos para esas modificaciones.
- 3.2.12. Cumplir con la ejecución presupuestaria del financiamiento aprobado por el Ministerio, presupuestos, análisis de costos unitarios, supervisión y fiscalización; sin embargo, se deja constancia que la Municipalidad deberá celebrar el contrato de construcción con la firma que resulte adjudicataria del respectivo proceso contractual que llevará a cabo, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De existir diferencias en más entre el valor del contrato y el del financiamiento del Ministerio del Deporte, esas diferencias deberán ser cubiertas por el Municipio.



- 3.2.13. El cumplimiento de las especificaciones técnicas, disposiciones legales y condiciones económicas para la adjudicación de las obras, serán de única y exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora del proyecto, en este caso, el Municipio.
- 3.2.14. Ejecutar el proyecto de conformidad a la normativa y leyes vigentes que regulan la gestión ambiental en el país.
- 3.2.15. Identificar mediante rotulación perfectamente visible el nombre del Ministerio como Entidad que financia la obra.

**CUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

El Municipio, contratará la fiscalización con los recursos establecidos en el proyecto, siendo el Ministerio quien realizará la supervisión, el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto en cualquier tiempo o etapa; y, en caso necesario, establecerá los correctivos que se deban efectuar para alcanzar los objetivos determinados en su formulación y ratificados en el presente convenio.

Para el efecto, el Municipio, proporcionará al personal del Ministerio la logística indispensable en el área de ejecución; y entregará reportes periódicos del avance del proyecto avalados por la Fiscalización o cuando lo solicite el Ministerio del Deporte.

Para la suscripción y liquidación de éste instrumento así como para la contratación y ejecución del proyecto objeto de éste instrumento, el Municipio deberá observar la normativa legal vigente, especialmente a las que se refieren los artículos 233 de la Constitución de la República, 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:**

En caso de que la Municipalidad de Otavalo, no justifique en debida forma los gastos con cargo a los recursos que por este proyecto se asignen, los valores concedidos se transformarán en reembolsables y para los efectos de la respectiva recuperación, la Municipalidad autoriza en forma expresa la retención automática de la totalidad de sus rentas en la cuenta que mantienen en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Ministerio del Deporte.

**SEXTA.- PLAZO**

El Municipio se compromete a ejecutar la totalidad del proyecto, objeto del presente convenio, en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso por parte del Ministerio.

## SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento, mediante los correspondientes convenios modificatorios, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito debidamente sustentada de la parte interesada y la aceptación expresa de la otra parte.

## OCTAVA.- TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio concluirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en cuyo caso, el Municipio notificará al Ministerio sobre la conclusión de las obras materia del presente instrumento, a la que adjuntará una copia certificada del acta de entrega recepción provisional o definitiva de las obras ejecutadas. El convenio se terminará mediante la celebración de la correspondiente Acta de Liquidación del Convenio Interinstitucional.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del proyecto, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con el presente convenio de financiamiento, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo. En caso de que el Municipio haya recibido valores por parte del Ministerio, previa liquidación económica y contable, se procederá con la devolución inmediata de los recursos entregados y no utilizados, con sus respectivos rendimientos.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Municipio en cuyo caso el Ministerio declarará unilateralmente terminado el convenio siguiendo el procedimiento determinado en el numeral 7.2, suspenderá los desembolsos y solicitará la devolución inmediata de los recursos entregados y no utilizados con sus respectivos rendimientos.

8.2 Terminación Unilateral:

8.2.1 Antes de proceder a la terminación unilateral, el Ministerio notificará al Municipio, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de dar por terminado unilateralmente el convenio. Junto con la notificación se remitirán los informes técnico, jurídico y económico referentes al cumplimiento de las obligaciones del Ministerio y del Municipio. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Municipio y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado el convenio.

8.2.2 Si el Municipio no justificare la mora o no remediare el incumplimiento en el término concedido, el Ministerio podrá dar por terminado unilateralmente el

convenio mediante resolución emitida por la Ministra del Deporte, la que se notificará en el domicilio del Municipio. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales, constitucionales o de cualquier tipo de acciones de amparo de parte del Municipio.

- 8.2.3 La declaración unilateral de terminación del convenio dará derecho al Ministerio a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable.

#### **NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: MINISTERIO: Shyris N42-31 y Tomás de Berlanga de la ciudad de Quito, teléfono: 2270-257, fax 2454-260. MUNICIPIO: García Moreno 505, entre Sucre y Bolívar, frente al Parque Central de la ciudad de Otavalo, teléfono: 2920-460, fax: 2920-381.

#### **DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- 10.1 Copia certificada de los nombramientos de los comparecientes.
- 10.2 Oficio No. 464-SPPC-DM-2010 de 3 de mayo de 2010 de la señora Alexandra Ocles, Ministra de Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, dirigido a la economista Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte, en relación a la necesidad del cambio de cubierta del Coliseo "Francisco Páez" de la ciudad de Otavalo, trabajo que se requiere con urgencia en el marco de la Cumbre del ALBA indígena que se llevará a cabo en dicha ciudad entre el 3 y el 4 de junio de 2010.
- 10.3 Oficio No. 2010-092-AGMO de 7 de mayo de 2010, el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Otavalo.
- 10.4 Memorando No. DGID-2010-0504 de 12 de mayo de 2010, la arquitecta Silvia Villavicencio Vinuesa, Servidor Público 3, remitió al arquitecto Manuel Uribe Fierro, Director de Infraestructura Deportiva, el Informe Técnico de Viabilidad para el proyecto denominado "CAMBIO DE CUBIERTA Y ADECUACIONES EN EL COLISEO FRANCISCO PAEZ DE LA CIUDAD DE OTAVALO".
- 10.5 Memorando No. DGID-2010-0507 de 13 de mayo de 2010, el arquitecto Manuel Uribe Fierro, Director de Infraestructura Deportiva, somete a consideración del doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, el Informe Técnico de Viabilidad para el proyecto: "Cambio de Cubierta y Adecuaciones en el Coliseo Francisco Páez de la ciudad de Otavalo".
- 10.6 Memorando No. CGAID-2010-0106 de 13 de mayo de 2010, el doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, pone en conocimiento del economista Daniel Torresano Melo, Coordinador General de Planificación, el Informe Técnico de Viabilidad emitido con memorando No. DGID-2010-0504 de 12 de mayo de 2010, para que se proceda con el respectivo trámite de priorización.

- 10.7 Oficio No. MD-2010-3805 de 13 de mayo de 2010, la economista Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte, se dirigió al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin que se sirva conceder el informe de prioridad de SENPLADES para que se incluya al proyecto "Cambio de Cubierta y Adecuaciones del Coliseo de la ciudad de Otavalo".
- 10.8 Memorando No. CGAID-2010-0107 de 13 de mayo de 2010, el doctor Paúl Auz Jarrín, Coordinador General de Administración de Instalaciones Deportivas, se dirigió a la doctora Paola Melchiade Galarza, Coordinadora General Administrativa Financiera (E), a fin de solicitar la certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor de US\$ 64.761,26 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 10.9 Memorando No. DGRF-2010-0535 de 14 de mayo de 2010, ingeniero Jorge Morales Vargas, en su calidad de Director Financiero (E) certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este proyecto por un valor de US\$ 64.761,26 (sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida presupuestaria No. 148.0000.0000.20.00.001.001.H12.780204 0000 001 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO – MUNICIPIO DE OTAVALO.
- 10.10 Oficio No. SENPLADES-SZ1-2010-209 de 20 mayo de 2010, el economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo calificó como prioritario al proyecto "Cambio de Cubierta y Adecuaciones del Coliseo de la ciudad de Otavalo"; y, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria.
- 10.11 Informe de Viabilidad Técnica emitido por la Dirección de Infraestructura Deportiva del Ministerio del Deporte.
- 10.12 El proyecto y la documentación adjunta, presentados por el Municipio.

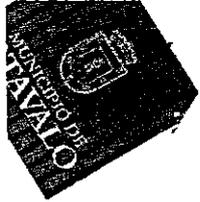
#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

En principio, toda controversia o diferencia derivada de este convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en derecho que se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito, y a las siguientes normas:

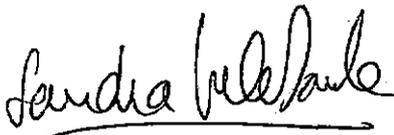
1. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

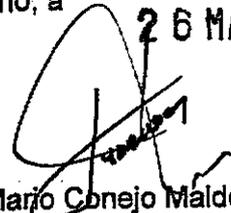


2. Los árbitros serán profesionales con título universitario, expertos en derecho y en el tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones;
3. El término para expedir el laudo arbitral será máximo de 150 días, desde el momento de su posesión;
4. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral;
5. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
6. El procedimiento arbitral será confidencial;

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro Nacional de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.

Para constancia y fe de aceptación del presente Convenio Interinstitucional, los comparecientes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

  
 Econ. Sandra Vela Dávila  
 Ministra  
 Ministerio del Deporte

26 MAY 2010  
  
 Sr. Mario Conejo Maldonado  
 Alcalde  
 Gobierno Autónomo Municipal del cantón Otavalo

  
 Dra. Johana Maricela Andrade Revelo  
 Procuradora Sindica  
 Gobierno Autónomo Municipal del cantón Otavalo

31 MAYO 2010



## X CUMBRE DEL ALBA TCP EN OTAVALO ECUADOR.-

**TEMA CENTRAL: REUNION DE AUTORIDADES INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES ELECTAS Y DESIGNADAS EN LATINOAMERICA.**

**FECHA:** 24 y 25 de Junio del 2010.

### AUTORIDADES Y PARTICIPANTES:

8 JEFES DE ESTADO (Antigua y Barbuda; Dominica; San Vicente y las Granadinas; Cuba; Bolivia; Nicaragua; Venezuela; y, Ecuador)

60 MINISTROS DE ESTADO DE 9 PAISES (Estimado)

300 AUTORIDADES EXTRANJERAS (Diputados, Asambleístas, Gobernadores, Prefectos y Alcaldes de 9 países – estimado)

200 AUTORIDADES NACIONALES (Asambleístas, Gobernadores, Prefectos y Alcaldes – estimado)

200 PERIODISTAS ACREDITADOS PRENSA INTERNACIONAL

120 PERIODISTAS ACREDITADOS PRENSA NACIONAL

### AGENDA TENTATIVA:

- 24 de junio: Reunión Preparatoria de Ministros y Autoridades de los 9 países (Coliseo Francisco Páez, Casa de la Juventud y Unidad Educativa Municipal "Valle del Amanecer") de 9H00 a 16H00. Auditorio para 2.500 personas.
- 24 de junio: Noche cultural Otavaleña - Parque Bolívar, 19H00.
- 25 de junio: X Cumbre de Jefes de Estado del ALBA- TCP (coliseo Francisco Páez), 9H00
- 25 de junio: Rueda de prensa Jefes de Estado (auditorio ITS Otavalo), 15H00 por confirmar

### ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- Feria de artesanos productores de la región y del país (ISTO)
- Feria artesanal de la plaza de los ponchos
- Lanzamiento serie filatélica conmemorativa de la cumbre
- Feria Gastronómica ciudadana
- Tour's internos en la ciudad y sus alrededores
- Generación de material turístico promocional
- Adecentamiento de la ciudad
- Coordinación para adecentamiento de las casas de Otavalo
- Activación del Comité de Seguridad Ciudadana Cantonal (Coordinación cuerpos de bomberos de la provincia; policías municipales de Antonio Ante e Ibarra)



**LUGARES ESCOGIDOS PARA LA CUMBRE:**

- ✦ Unidad Educativa Municipal "Valle del Amanecer"
- ✦ Casa de la Juventud
- ✦ Parque San Sebastián
- ✦ Coliseo Francisco Páez
- ✦ Cancha de Fútbol Alterno de LDCO
- ✦ Coliseo de Especialidades de LDCO
- ✦ Patio Central del Instituto Superior Otavalo
- ✦ Auditorio del Instituto Superior Otavalo
- ✦ Estadio del Instituto Superior Otavalo





Quito, 31 de Mayo de 2010  
560-DM-SPPC-2010

Señor  
Mario Hernán Conejo Maldonado  
**Alcalde del Municipio de Otavalo**  
Otavalo

De mi consideración:

Hemos recibido una comunicación de parte del Subsecretario de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, señor Rafael Quintero López, quien nos comunica que la Cumbre del Alba TCP con autoridades Indígenas y Afrodescendientes tendrá como nuevas fechas los días 24 y 25 de junio del 2010 para su realización en la ciudad de Otavalo.

Decisión que se ha adoptado para garantizar la coordinación de las agendas presidenciales.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Alexandra Ocles,

**MINISTRA,**

**SECRETARÍA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Marta

